



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintitrés (23) de abril dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00003-00

DEMANDANTE: COOASESORAMOS

DEMANDADO :JORGE LUIS BALLESTA GALEANO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allego memorial del demandado JORGE LUIS BALLESTA GALEANO con manifestación de darse por notificado por conducta concluyente de la demanda. **PROVEA.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021) Auto int. N° 0330

Vista la nota secretarial que antecede, es pertinente hacer las siguientes consideraciones antes de resolver:

FREDDY ELIAS SANCHEZ RAMIREZ, actuando condición de apoderado judicial de la empresa COOASESORAMOS, presentó demanda ejecutiva contra JORGE LUIS BALLESTA GALEANO.

Mediante auto de fecha 28 de enero de 2021 este Despacho judicial libró mandamiento de pago a cargo de JORGE LUIS BALLESTA GALEANO para el pago de la siguiente suma de dinero: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) por concepto de capital insoluto representados en pagare número 0078, más los intereses legales o remuneratorios desde el 7 de mayo de 2019 hasta el 7 de mayo de 2020, e intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación el 8 de mayo de 2020 hasta que se satisfagan las pretensiones a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

La parte demandante allegó, vía correo electrónico, memorial suscrito por el demandado JORGE LUIS BALLESTA GALEANO, el cual tiene nota de presentación personal ante la Notaria Segunda del Circulo de Montería, a través del que se da por notificado mediante conducta concluyente del auto de fecha 28 enero de 2021, además **renunció a proponer excepciones previas y de fondo y en igual sentido a los términos de traslado y nulidades**

El artículo 440 del C.G.P. establece que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente *“el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por notificado mediante conducta concluyente al demandado JORGE LUIS BALLESTA GALEANO del auto de fecha 28 de enero de 2021 a través del cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución contra JORGE LUIS BALLESTA GALEANO tal como fue decretada en el mandamiento de pago.

TERCERO: Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito y de las costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Condenar a la ejecutada al pago de costas y agencias en derecho, estas últimas se fijan en dos millones doscientos cincuenta mil pesos (\$2.250.000,00), esto es, el 5% de la suma determinada, ello conforme lo dispuesto por el acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

114b98c277822ba0cf231372d386b49344b170be5922ad446e92783314ee4d1c

Documento generado en 23/04/2021 08:00:30 AM



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**